

Respuesta al cuestionario sobre “*El principio de la rendición de cuentas en el contexto de los derechos al agua potable y el saneamiento*” enviada por el Relator Especial de la Naciones Unidas (NN:UU)

Preguntas dirigidas a los estados

1.- Por favor, proporcione información sobre la manera en que el principio de rendición de cuentas está definido y aplicado en los marcos legales, de políticas e institucionales, particularmente con el fin de garantizar la realización de los derechos al agua potable y el saneamiento.

Respuestas. 1

La ESSAP. S.A., es la empresa titular de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y/o del servicio público de alcantarillado sanitario, en las ciudades con más de diez mil habitantes.

La manera de rendición de cuentas está definido y aplicado según los establecido en la Ley general del marco regulatorio y tarifario del servicio de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay, Ley N° 1614/2000. En la misma Ley, según el artículo 8° se crea el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ERSSAN, como la entidad que tiene como finalidad regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y de eficiencia del servicio, proteger los intereses de la comunidad y de los usuarios, controlar y verificar la correcta aplicación de las disposiciones vigentes en lo que corresponda a su competencia.

Pregunta 2

Por favor, describa los retos o las lagunas que han identificado en la aplicación e implementaciones del principio de rendición de cuentas para garantizar la realización de los derechos al agua potable y el saneamiento. ¿Cómo han sido abordados estos retos y estas lagunas.?

Respuesta 2

No se han identificados retos o lagunas en la aplicación e implementación del principio de rendición de cuentas para garantizar la realización de los derecho al agua potable y el saneamiento. Se cumplen todas las normas establecidas por la entidad reguladora de las prestaciones y las rendiciones son realizadas ante dicho ente en tiempo forma.

Responsabilidad

Respuesta 3 y 4

Las funciones de los actores responsables de la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento está definida y garantizada de una manera equitativa y sin discriminación en Ley N° 1614/00 de creación del Ente Regulador ERSSAN y por la Ley N° 1615/00 de creación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay ESSAP. S.A.

Respuesta 5

Las leyes más arriba mencionadas definen las responsabilidades y las normas de desempeño de los actores no estatales para controlar y evaluar de manera objetiva su comportamiento. El Ente Regulador es la responsables conforme a la ley si los no estatales suministra o no los servicios de saneamientos. Los mecanismos y normas de desempeño de los actores no estatales están establecidos en la Ley ERSSAN, y en las reglamentaciones dictadas.

Obligaciones de dar explicaciones

Respuesta 6

En los casos que la empresa ha presentado una justificación razonada de sus actos y decisiones fueron por motivos de falta debidamente justificada tanto administrativa y/o de violaciones de reglamento de usuarios, o por motivo de tipo legal como en los casos de solicitud de accesos a los servicios de personas que habitan en zona donde la empresa no cubre la provisión de agua potable y servicio de recolección de agua residuales.

Respuesta 7

Los mecanismos de rendición de cuentas disponibles para informar a las personas o grupos, incluidos los que son particularmente difíciles de incluir en los servicios están determinados en la Ley 1614/00 y en la Ley 1615/00, ambas leyes son referente en el tema de los servicios de agua y alcantarillado.

Respuestas 8

Los foros de participación y discusión sobre medidas correctivas específicas a los derechos al agua potable y saneamiento se hace regularmente con los grupos de distinta parte del país y de zona urbana. La Unidad de Asentamiento Urbano de la ESSAP. S.A., es el sector responsable de la coordinación con los grupos y familia más vulnerables para su acceso a los servicios.

Capacidad de imponer sanciones

Respuestas 9

Los mecanismos de sanciones o medidas correctivas aplicables relacionadas con violaciones al derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento se rigen por la ley del Ente Regulador, en la empresa no existe ninguna restricciones de acceso a todas

las persona que deseen conectarse, tampoco se registra sanciones que haya recibidos la Empresa por las limitaciones o pleno goce de los derechos al agua.